



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 000022-2023-GRC/GRI, de fecha 19 de septiembre del 2023; el Informe N° 007256-2023-GRC/OL, de fecha 16 de octubre del 2023; el Informe N° 15-2023-ACZ, de fecha 21 de noviembre del 2023; el Informe N° 000102-2023-GRC/OCV-WMA, de fecha 21 de noviembre del 2023; el Informe legal N° 000075-2023-GRC/OLH-OCV, de fecha 21 de noviembre del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece que “*Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “*Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”;

Que, mediante **Informe N° 000102-2023-GRC/OCV-WMA**, de fecha 21 de noviembre del 2023, el coordinador de proyecto, solicita la rectificación por error aritmético correspondiente al valor referencial de la Resolución Gerencial Regional N° 000022-2023-GRC/GRI del expediente técnico de obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA IE. N° 68 PAZ Y AMOR, EN EL DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”. Indicando, que dicho error no modifica lo sustancial de los componentes del Expediente Técnico ni el sentido de su decisión.

Que, mediante **Informe N° 000076-2023-GRC/OLH-OCV**, de fecha 21 de noviembre del 2023, el Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad, indica que corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura rectificar el error aritmético advertido en la Resolución Gerencia Regional N° 000022-2023-GRC/GRI, de fecha 19 de septiembre de 2023, acorde a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, el mismo que señala:

“Artículo 212.- Rectificación de errores

*212.1 Los errores material o **aritmético** en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (Texto según el artículo 201 de la Ley N.º 27444).”



Que, mediante **Informe N° 004443-2023-GRC/OCV**, de fecha 21 de noviembre de 2023, el jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, remite el informe legal, indicando que corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura rectificar el error aritmético advertido en la Resolución Gerencial Regional N° 000022-2023-GRC/GRI, de fecha 19 de septiembre del 2023, al amparo de lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG;

De conformidad con las normas legales antes mencionadas, así como de las facultades establecidos en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y contando con la Visación del jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **RECTIFICAR** el error material contenido el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 000022-2023-GRC/GRI de fecha 19 de septiembre del 2023, respecto a la aprobación del expediente técnico correspondiente; en el siguiente sentido:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Expediente Técnico de Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao”, con CUI N° 2265066, con un valor referencial S/ 6´062,395.**93** (Seis Millones Sesenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Cinco con **93/100 Soles**), con precios al mes de junio del 2023, con un plazo de ejecución de obra de 210 días calendario, con un Sistema de contratación a suma alzada.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Expediente Técnico de Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao”, con CUI N° 2265066, con un valor referencial S/ 6´062,395.**94** (Seis Millones Sesenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Cinco con **94/100 Soles**), con precios al mes de junio del 2023, con un plazo de ejecución de obra de 210 días calendario, con un Sistema de contratación a suma alzada.

ARTÍCULO 2°. – **RATIFICAR** en todos los demás extremos la Resolución Gerencial Regional N° 000022-2023-GRC/GRI de fecha 19 de septiembre del 2023, así como el valor referencial que resulte aplicable materia del primer artículo.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la Resolución de conformidad con lo dispuesto en Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE